Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 2757/2025

1604

Asunto: Se autorizan las tarifas del servicio de almacenaje de mercancías de comercio exterior, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

Vicealmirante Ret. Raymundo Sánchez López
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
Av. Costera Miguel alemán S/N
Colonia Acapulco de Juárez Centro
39300 Acapulco de Juárez, Gro.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 46712.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina con fecha 30 de agosto de 2024, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Acapulco, Gro., así mismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción, operación y explotación de obras, terminales, marinas e instalaciones, náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que mediante escrito ASPN-ACA-DG-OF-256-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó las tarifas del servicio de almacenaje de mercancías de comercio exterior, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-IX-7 (14-III-2025), y

III. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas para el servicio de almacenaje de mercancías de comercio exterior, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de almacenaje de mercancías de comercio exterior, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Acapulco.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.

SEXTO. Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, le reitero mi subordinación y respeto.

Con un anexo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GRO.

I. NIVELES DE COBRO

CUOTA GENERAL POR INSTALACIÓN, BODEGA DE USOS MÚLTIPLES (3,000 M²)			**Cuota Pesos**
Carga General	30 Días Naturales	Cuota por instalación	98,640.00

CUOTA GENERAL POR METRO CUADRADO, BODEGA DE USOS MÚLTIPLES			**Cuota Pesos**
Carga General	30 Días Naturales	Menor o igual a 200 m^2	100.00
		201 m^2 a 500 m^2	80.00
		501 m^2 a 1000 m^2	60.00

TARIFAS DE ALMACENAJE PARA VEHÍCULOS	
Plazo libre de almacenaje	
Importación	7 días
Exportación	13 días

TARIFAS DE ALMACENAJE PARA VEHÍCULOS		**Cuota Pesos**
Concepto	**Unidad de Medida**	**Cuota Diaria**
Primeros 5 días naturales, una vez vencidos los plazos libres de almacenaje previstos en la Ley Aduanera, para cada tipo de tráfico según sea el caso, importación o exportación	Por Unidad	173.17
Del día 6 al 10 día natural, vencido el plazo anterior	Por Unidad	346.34
Del día 11 al 20 día natural, vencido el plazo anterior	Por Unidad	519.50
A partir del día 21 natural, vencidos los plazos señalados	Por Unidad	865.85

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

II REGLAS DE APLICACIÓN

1. Los plazos establecidos se computarán en días naturales a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mercancías han entrado al almacén, salvo los casos en que la ASIPONA Acapulco disponga lo contrario.

2. Los días libres de almacenaje a los que se refiere el tarifario, serán válidos siempre y cuando se realice algún servicio a la carga dentro del recinto portuario de ASIPONA Acapulco y/o muelles y patios públicos, en caso contrario aplicarán los días libres establecidos en la Ley Federal de Derechos con las presentes tarifas.

3. Los plazos mínimos de días libres de almacenaje serán los previstos en la Ley Aduanera, para cada tipo de tráfico según sea el caso, importación o exportación.

4. Para efectos de almacenaje dentro de bodega y patios, se realizará un cobro mínimo de 7 toneladas.

5. La asignación de espacios dentro de bodega estará sujeta a disponibilidad y buen historial operativo del cliente y se asignarán a mercancías que por su naturaleza no exista riesgo de ocasionar daños a la instalación.

6. La elaboración de Recibo de Intercambio de Equipo (EIR) tendrá un costo de $70.00 m.n. (a petición del cliente).

7. La colocación de sellos de alta seguridad tendrá un costo de $70.00 m.n.

8. Las tarifas mencionadas en las tablas anteriores contemplan únicamente el concepto de almacenaje, las tarifas por concepto de maniobras deberán ser consultadas a la empresa maniobrista autorizada por la ASIPONA Acapulco.

9. Por cuestiones de seguridad no se podrá almacenar cargas peligrosas, tóxicas, explosivas o inflamables, toda vez que no se cuenta con instalaciones especiales.

10. En el supuesto de la necesidad de realizar movimiento de mercancías por situaciones operativas/administrativas o legales, la empresa solicitante se obliga a realizarlas a costo propio con el maniobrista de su elección, autorizado por la ASIPONA Acapulco.

11. En caso de que un servicio programado no se lleve a cabo por cuestiones imputables al cliente, el cliente absorberá los costos de las maniobras necesarias para despejar el área.

12. La zona de fumigación será asignada por el área de operaciones dando prioridad al primero en solicitar el servicio.

13. Cuando se trate de equipo de arrastre recibirá los mismos días libres que un contenedor vacío de 40 pies, por lo tanto, la misma tarifa en caso de exceder los días libres.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

14. Para los casos de solicitud de almacenaje a granel o sobredimensionada, deberá entregar a la ASIPONA Acapulco el estudio de análisis de la densidad del producto y demás documentación necesaria que se quiere para asegurar la infraestructura portuaria.

15. Para los casos que se presente abandono de mercancías, el solicitante del servicio deberá hacerse cargo por cubrir el costo de almacenaje que corresponda hasta en tanto no se informe del oficio de propiedad del fisco federal.

16. La Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., no se hará responsable de la mercancía que sufra algún daño por cuestiones meteorológicas o naturales además de mercancías que requiera de tratos especiales como carga refrigerada y carga a granel.

17. Para recibir los servicios de almacenaje y/o transferencia se debe de presentar la solicitud correspondiente, cual se ubica www.puertoacapulco.com.mx/serviciodealmacenaje.html, o para más información comunicarse al correo electrónico gcomecial@puertoacapulco.com.mx o al teléfono (744) 464-55-51.

18. Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la ASIPONA Acapulco.

19. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto de Acapulco y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

20. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/NCV

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar